¿CUÁL ES TÉRMINO PARA QUE EL CURADOR URBANO TRAMITE LA LICENCIA URBANÍSTICA?

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 se tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata el citado artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado.

Adicionalmente las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co